



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA IV – N°6

(Antes Ordenanza 21/96)

Artículo 1.- Se crea el Sistema Becario con la figura de Albergues para estudiantes del tercer nivel, en la Ciudad de Posadas, para ambos sexos.

Artículo 2.- Se aprueba el Reglamento de Régimen de Becas y Funcionamiento del Sistema Becario, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ampliación de este Sistema Becario, toda vez que exista demanda y las condiciones económicas municipales permitan, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

Av. EL LIBERTADOR 3015 - Tel. 0751 - 80025
3384 MONTECARLO MISIONES



Sede permanente de la Fiesta
Nacional de La Orquídea y Provincial de la Flor

REGLAMENTO GENERAL DEL ALBERGUE ESTUDIANTIL -
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO-

El Albergue estudiantil es una Institución dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Montecarlo, Programa albergue estudiantil.

Estará administrado por una Comisión Directiva del Programa albergues estudiantiles de Montecarlo, la cual estará integrada de la siguiente manera: dos miembros representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos integrantes del Honorable Concejo Deliberante, dos representantes de la Comisión de Padres, y dos representantes de los alumnos, uno de cada sexo, con mandato de un año.-

RECURSOS:

- A)- Los que anualmente se fijen en el presupuesto municipal.
- B)- Los créditos de terceros recibidos por convenio.

TITULO I

De la definición de la beca de Albergue

CAPITULO I

De los objetivos de la beca de Albergue

ARTICULO Iro.: La Beca de Albergue es un instrumento destinado a facilitar a los estudiantes Montecarienses de pocos recursos económicos y que posean méritos académicos, la realización y finalización de una carrera de nivel terciario o universitario que se cursen en institutos o universidades estatales o privadas con una duración no inferior a dos años, dirigidos a promover la igualdad de oportunidades, en un marco de inversión educativa para el futuro desarrollo del Municipio, la que deberá ser analizada cada año, o tener una duración de un año.


CAPITULO II

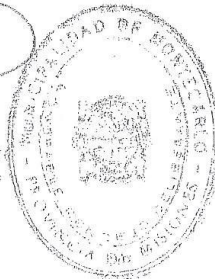
Del objetivo del Reglamento

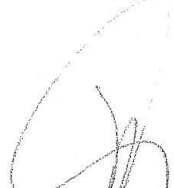
ARTICULO II: El Reglamento de Albergue tiene por objeto establecer las normas y condiciones que permitan una adecuada relación de los beneficiarios de los albergues, a fin de lograr el acabado cumplimiento de la misión de los mismos.

TITULO II

De las condiciones de la Beca de Albergue


Ricardo Comisgoff
Presidente
Municipalidad de Montecarlo




Hugo Alberto Oliveira
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MONTECARLO - MNES.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

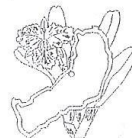
Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

AV. EL LIBERTADOR 3015 - Tel. 0751 - 80025
3384 MONTECARLO MISIONES



Sede permanente de la Fiesta
Nacional de La Orquídea y Provincial de la Flor

CAPITULO I

De la administración de los albergues

ARTICULO III: Los albergues serán administrados por la Comisión Directiva del Programa de Albergues, a través de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Montecarlo.

CAPITULO II

De las condiciones generales

ARTICULO IV: Para acceder al beneficio de la beca de albergue se deben reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser argentino, con domicilio del grupo familiar en el Municipio de Montecarlo.
- b)- Carecer de recursos económicos suficientes para financiar los estudios.
- c)- Acreditar ser alumno regular o ingresante en alguna carrera terciaria universitaria o no universitaria.
- d)- Presentar la solicitud correspondiente.
- e)- Admisión de un becario por familia, salvo que exista cupo para admitir a mas miembros.
- f)- En igualdad de condiciones de los solicitantes que se inicien en el albergue, se merituará su rendimiento académico inmediato anterior; No serán admitidos alumnos del Nivel Terciario que opten por carreras distintas a lo cursado hasta el momento, salvo consideración especial de la Comisión.-

ARTICULO V : Los extranjeros con domicilio del grupo familiar en el Municipio de Montecarlo, podrán acceder a la beca de albergue, cuando las autoridades en cada caso lo autoricen, previo estudio de la situación particular.

CAPITULO III

De los rubros

ARTICULO VI: El rubro que cubre el presente programa es el de vivienda

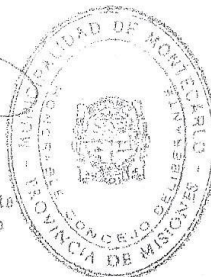
TITULO III

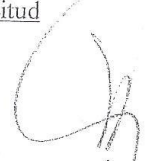
De la adjudicación de la beca de albergue

CAPITULO I

De la solicitud


Ricardo Torres
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo




Hugo Alberto Oliveira
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MONTECARLO - MNES.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO
AV. EL LIBERTADOR 3015 - Tel. 0751 - 80025
3384 MONTECARLO MISIONES



Sede permanente de la Fiesta
Nacional de La Orquídea y Provincial de la Flor

ARTICULO VII: Los postulantes deberán presentar la pertinente solicitud, adjuntando los documentos que se exijan en tiempo y forma.

CAPITULO II

De los criterios de selección

ARTICULO VIII: Para la adjudicación de las becas anuales se tendrán en cuenta los siguientes criterios :

- Socioeconomicos: Tendrán prioridad aquellos aspirantes cuyo grupo familiar se encuentre en situación mas desfavorable en este rubro.
- Académico: Para los ingresantes, se tendrá en cuenta la constancia correspondiente. Los demás, deberán acreditar un rendimiento academico mínimo del 70%.
- Conducta y convivencia en el Albergue y fuera de el.
- La pertenencia del alumno a hogar de familia numerosa.

CAPITULO III

De la adjudicación

ARTICULO IX : La beca de albergue será pre-adjudicada por la Comisión y la adjudicación por resolución del Intendente Municipal de Montecarlo, a través de la Secretaría de Acción Social, y comunicada a la Comisión de Albergue y a los becados.-

ARTICULO X: Cada beneficiario deberá acreditar un tutor ante la Comisión de albergue.-

ARTICULO XI: Una vez registrada la Resolución municipal en la Comisión de Albergue, el beneficiario estará en condiciones de ejercer su condición de becario, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

CAPITULO IV

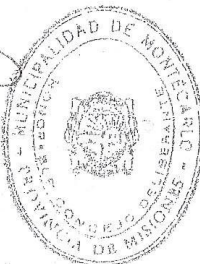
De los derechos y obligaciones del beneficiario


ARTICULO XII: Son derechos del beneficiario : el uso correcto y solidario de las instalaciones del Albergue.

ARTICULO XIII: Son obligaciones del beneficiario :

- Colaborar en el mantenimiento de la higiene, el orden y las buenas condiciones de uso de las instalaciones del albergue.
- Aportar a la armonía y a la correcta relación interpersonal entre sus pares.
- Comunicar cualquier cambio que se presente en la situación tenida en cuenta en la beca.
- Comunicar toda circunstancia que afecte el normal desarrollo de sus estudios.


Ricardo Domínguez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo




Hugo Alberto Oliveira
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MONTECARLO - ANES.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

Avda. EL LIBERTADOR 3015 - Tel. 0751 - 80025
3384 MONTECARLO MISIONES



Sede permanente de la Fiesta
Nacional de La Orquídea y Provincial de la Flor

- e)- Mantener un rendimiento académico encuadrado en lo que establece el presente reglamento, el que deberá acreditarse dos (2) veces por año.
- f)- Cuidar del edificio e instalaciones del Albergue, asumiendo responsabilidad de reposición o mejoras.
- g)- El incumplimiento reiterado de algunas o todas estas obligaciones tendrá la aplicación de la sanción establecida en el Capítulo VI, artículo XV.

CAPITULO V De la renovación

ARTICULO XIV: La Beca será renovable anualmente, a solicitud del interesado, siempre que:

- a)- Su rendimiento académico haya sido el establecido en inciso b), artículo VIII, Capítulo II, o, en caso contrario, cuando existieran razones atendibles notificadas oportunamente, que lo justifiquen.
- b)- Su situación económica sea similar a la que motivó el otorgamiento de la Beca.
- c)- Que los recursos económicos posibiliten a la Municipalidad el mantenimiento del programa.
- d)- Que los padres y/o Tutores participen activamente en el funcionamiento del Albergue.

TITULO IV De la Suspensión y/o extinción CAPITULO I De la suspensión

ARTICULO XV: Se podrá suspender la Beca en condición temporaria o permanente:

- Temporaria: a)- Por expresa solicitud del beneficiario.
b)- Por bajo rendimiento académico.
- Permanente: a)- Por incumplimiento del presente reglamento.
b)- Por falsedad en la documentación presentada.
c)- Por abandono de estudios.
d)- Por comportamiento indebido que afecte la integridad de las instalaciones o la convivencia.


CAPITULO II De la extinción del Convenio de Beca.

ARTICULO XVI: Podrá extinguirse la beca por las siguientes razones:

- a)- Por finalización de estudios.
- b)- Por incumplimiento reiterado de las normas previstas en el presente reglamento.-


Ricardo Rodríguez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo




Hugo Alberto Oliveira
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO - MISIONES.

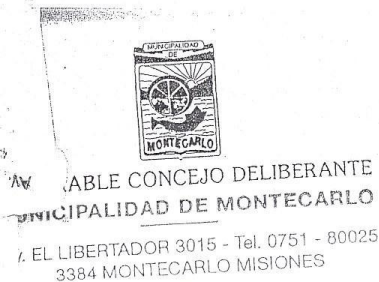


Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”



TITULO V
De la Asamblea y otros

CAPITULO I
De las situaciones Especiales

ARTICULO XVII: Las admisiones y/o renovaciones, del beneficio becario no prevista en el presente Reglamento y que respondan a situaciones de enfermedades, familiares u otras, debidamente probados, serán meritadas por la Comisión de Albergues. -

CAPITULO II
Del Reglamento Interno

ARTICULO XVIII: Facultase a la Asamblea de Beneficiario, constituido por todos ellos, a redactar su Reglamento Interno, en relación y estricta concordancia con el presente instrumento, que será de aplicación una vez aprobado en consenso de Asamblea y Comisión de Albergues y pasara a formar parte del presente, como Anexo.



Hugo Alberto Osveiro
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO - MNES.